

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BÍO BÍO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°52-17 Cesión RAE Sardina Común y Anchoqueta
STI Caleta Cocholgüe (R.S.U. 08.06.0106) - AG Lo Rojas (R.A.G. 5-8)

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 31 Octubre de 2017

R. EX. N° 0052/2017

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región (RSU 08.06.0106), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°670 del 26 Octubre de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 52/2017, de fecha 31 Octubre de 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región (RSU 08.06.0106), se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 64.1 toneladas de su cuota del recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoqueta en la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **64.1 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región (RSU 08.06.0106), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor de la **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)**.

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **64.1 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región (RSU 08.06.0106)**.

4.- **Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **64.1 toneladas del recurso sardina común**, de la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)**.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoqueta autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoqueta de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región (RSU 08.06.0106)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PERLA NEGRA 3 (RPA 959608)	6.931.147-4	JOSE MIGUEL SANHUEZA MENDEZ
	13.132.665-3	BORIS ELIZARDO MOLINA AVILA
	10.820.867-8	MANUEL ANTONIO BUSTOS RODRIGUEZ
	12.729.890-4	HERALDO ROMAN MENDEZ SEPULVEDA
	5.564.918-9	LUIS ALBERTO BASTIDAS MENDEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LA RUTY II (RPA 955441)	10.789.967-7	ROSALINO FABIAN BUSTOS RODRIGUEZ
	13.796.507-0	JOSE MIGUEL SANHUEZA SAAVEDRA
	18.361.356-1	JOSE DANIEL SANHUEZA PUENTE
	12.321.279-7	JOSE NARCISO MOENA RODRIGUEZ
	11.537.284-K	WALTER ALADINO SANHUEZA MUÑOZ
	16.525.280-2	SAMUEL ANTONIO SANHUEZA PUENTE
	18.690.842-2	JORGE WASHINGTON SANHUEZA PUENTE
	11.985.206-4	LUIS MARCELO RAMIREZ COLOMA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL ACUARIO I (RPA 955617)	10.350.451-1	HUGO STALIN LEAL CARRASCO
	10.124.357-5	CARLOS ROBERTO CONTRERAS HERNANDEZ
	15.681.077-0	MICHAEL ANTONIO BASTIAS COLOMA
	17.513.623-1	OSCAR ANDRES SALGADO CONTRERAS
	11.288.028-3	MARIO FROILAN GARRIDO UREL
	12.979.548-4	HUGO ENRIQUE MUÑOZ ORELLANA
	10.852.485-5	JORGE NORBERTO SALGADO SALGADO
	14.569.405-1	DANIEL OSVALDO RIQUELME ZUÑIGA
	16.613.250-9	REGINO ALBERTO ROJAS BINIMELIS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JUANITA I (RPA 964344)	12.729.955-2	JOSE LEONARDO MACIAS ANDRADES
	10.223.221-6	PATRICIO ERNESTO MOSCOSO SANHUEZA
	13.619.519-0	ANGELO ESTEBAN MACIAS ANDRADES
	13.796.263-2	CESAR IGNACIO MACIAS ANDRADES
	14.243.138-6	JOAQUIN ANIBAL MACIAS ANDRADES
	15.911.396-5	OSCAR ROBERTO AGUILERA SANHUEZA
	18.690.573-3	FELIPE ANIBAL MOLINA CUEVAS
	18.361.007-4	ALEXANDER FELIX AGUILERA BASTIAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JOSE L I (RPA 963982)	16.525.258-6	JOSE DANIEL LAGOS CUEVAS
	8.789.423-1	FRANCISCO ESTEBAN MOLINA VERGARA
	6.952.651-9	GUILLERMO ANTONIO MENDEZ HENRIQUEZ
	11.149.398-7	ALEXIS FELIPE AGUILERA SANHUEZA
	12.729.530-1	FRANCISCO ESTEBAN MOLINA MENDEZ
	16.524.871-6	ERWIN ALEXIS CARTES CARTES

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JONAS I (RPA 959487)	14.560.777-9	RUPERTO CARLOS VASQUEZ MACIAS
	8.934.871-4	EDUARDO AMADO MOLINA SALGADO
	12.320.703-3	PEDRO PABLO MOLINA SALGADO
	7.767.755-0	MARIO JOSE VASQUEZ BECERRA
	15.170.231-7	MARIO JOSE VASQUEZ MACIAS
	15.910.957-7	JOSE LUIS ALEGRIA PEDREROS
	16.167.209-2	JOSE EDUARDO MOLINA MATAMOROS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CARMEN GLORIA (RPA 6574)	8.807.677-K	LEONARDO EUGENIO CUEVAS MACIAS
	8.580.952-0	JUAN GERARDO MACAYA RODRIGUEZ
	9.418.970-5	MIGUEL ANTONIO REYES ULLOA
	16.807.494-8	ELIECER ALEJANDRO MACAYA MONSALVES
	16.807.696-7	MANUEL EDGARDO MACAYA MATAMOROS
	17.034.314-K	YONATAN PATRICIO SOTO VERGARA
	17.514.028-K	YORDAN DAMIAN MACAYA RODRIGUEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, el "Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región (RSU 08.06.0106)"

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER VALENCIA LABARCA
 Director Zonal de Pesca y Acuicultura
 Regiones de Ñuble y del Biobío